ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE ARJONJA BOLÍVAR**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**OFICINA JURIDICA**
FECHA:	**24 DE JULIO DE 2026**

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015. Esta dependencia se permite presentar los Estudios Previos, de Conveniencia y Oportunidad, requeridos para celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Capitulo II. Subsección IV aplicara la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA correspondiente a la causal de contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El municipio de Arjona requiere contratar la prestación de servicios profesionales, consistentes en el acompañamiento y asesoría para la realización en el monitoreo de coberturas de vacunación trazadores, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social, en el municipio de Arjona; haciendo uso de la posibilidad que le otorga la Ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema de conformidad con los postulados del Decreto 1082 de 2015.

El municipio de Arjona- Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de contratación directa - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, requerido por el Municipio de Arjona según los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Arjona – Bolívar, como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones municipal, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la Carta Superior y 3° de la ley 80 de 1.993.

El artículo 49 de la constitución política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009 establece que, *"la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes (…)"*.

La ley 715 de 2001, en el artículo 44, determina las competencias de la entidad territorial en el sector salud, las cuales son de dirección, aseguramiento de la población al SGSSS y de Salud Pública. El numeral 44.3.1. establece que los territorios deben adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. Así mismo, la Ley 1122 de 2007, establece la necesidad de realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios; en el artículo 33 literal h, define que las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán

complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud. El Plan de salud pública de intervenciones colectivas, reemplazará el Plan de Atención Básica.

El artículo 65 de la Ley 1753 de 2015 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social —MSPS-, dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud y demás leyes, definirá la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones y que en la definición de dicha política se integrarán los enfoques de atención primaria en salud (APS), salud familiar y comunitaria, articulación de las actividades individuales y colectivas y enfoque poblacional y diferencial.

Mediante Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida, y establece que la entidad territorial de acuerdo a sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y del territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el marco de los lineamientos que expida el Ministerio de Salud y protección Social. Que el propósito y el alcance de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, son diferentes y por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

El Plan Decenal de Salud Pública adoptado mediante Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, establece, que su implementación se concreta en la ejecución de acciones enmarcadas en tres líneas operativas (i) Promoción de la Salud, (ii) Gestión del Riesgo y (iii) Gestión de la Salud Pública. Para el desarrollo de las estrategias y la consecución de resultados, las entidades territoriales y otros actores del sistema de salud, deben adelantar los procesos de planeación. En las entidades territoriales, la planeación se concentra en el Plan Territorial de Salud, y el ASIS (Análisis de la situación en salud).

La Planeación Integral en Salud es el proceso estructural o base para la gestión de la Salud Pública, a partir de esta, todas las entidades territoriales despliegan acciones en el marco de los Procesos de Gestión de la Salud Pública que sean pertinentes y necesarios para la implementación en función del tipo o categoría de la Entidad, sus competencias y recursos; a fin de generar con ellos las condiciones apropiadas para la efectiva y eficiente ejecución de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, tanto desde el sector salud (en lo individual y en lo colectivo) como desde otros sectores. La Gestión de la Salud Pública es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducciones de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública, se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del sistema de salud, junto con otros sectores del gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Busca mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del sistema de salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del país.

El municipio de Arjona, en el Plan de Desarrollo Municipal, estableció metas de resultado y de producto para el sector salud, las cuales se llevaron a la planeación táctica en el Plan Territorial de Salud y se operativizan a través del Plan de Acción en Salud (PAS). El municipio, en el marco de las competencias dadas por la normatividad y en cumplimiento de sus responsabilidades y de la gestión de la salud pública, debe implementar los procesos de gestión de la salud pública para el logro de las metas municipales en el sector. Estos procesos comprenden entre muchas actividades, los llamados seguimientos de servicios trazadores en el municipio como lo es, la Vacunación.

En este contexto encontramos que, de acuerdo al Análisis de Situación en Salud (ASIS) 2025 del Municipio de Arjona- Bolívar, el comportamiento de los indicadores sugiere que Arjona mantiene niveles óptimos de atención materno-infantil y coberturas de vacunación cercanas a la meta del 95%, con diferencias estadísticamente significativas solo en el acceso a servicios de primera infancia, lo cual constituye un punto fuerte del municipio. No obstante, el leve descenso en las coberturas de vacunación infantil y la persistencia del bajo peso al nacer dentro de valores esperados, pero no reducidos, señalan la necesidad de fortalecer

la continuidad de la atención preventiva y los programas de inmunización, con especial énfasis en la población menor de un año.

También es posible identificar en el entorno bajas coberturas de vacunación, con esquemas incompletos o insuficientes para garantizar una protección efectiva, lo que evidencia inequidades en el acceso a los servicios de inmunización. Esta situación se ve reflejada en los altos índices de consultas por enfermedades prevalentes de la primera infancia, como infecciones respiratorias agudas (IRA), enfermedades diarreicas agudas (EDA) y desnutrición (DNT), afectando de manera desproporcionada a los niños y niñas, especialmente en comunidades con menor acceso a atención de salud y servicios básicos.

A la luz de lo anterior, es pertinente tener en cuenta que, todo Programa Ampliado de Inmunizaciones debe realizar un monitoreo detallado de la cobertura alcanzada en cada municipio; esto incluye el análisis de los datos administrativos de los niños vacunados y la información recopilada mediante la realización de monitoreo rápido de vacunación (MRV) casa por casa. Ese análisis es realizado por el equipo municipal, con el acompañamiento del nivel departamental/distrital y nacional, con la finalidad de verificar si se alcanzó la meta de ≥95% de cobertura en los biológicos trazadores; y es allí cuando los llamados "*Monitoreos Rápidos de Vacunación-MRV*" cobran vital importancia, ya que darán evidencia de la ausencia de niños no vacunados en un ámbito determinado monitoreadas con énfasis en las localidades, comunas, barrios, sectores, zonas, entre otros, de alto riesgo para la importación de virus eliminados.

El monitoreo rápido de vacunación se constituye en una herramienta de gestión y supervisión que permite determinar el estado vacunal de una población en un territorio determinado, identificar la población vacunada y no vacunada, así como los acúmulos de población susceptible, con el fin de priorizar las áreas de riesgo para su intervención mediante la aplicación de los biológicos correspondientes; Por lo tanto, el MRV de trazadores debe:

1. Verificar el logro de cobertura de trazadores ≥ 95% homogénea en aquellos sectores o zonas de las localidades, comunas, barrios, entre otros, monitoreadas del municipio; ya que una MRV se ejecuta para alcanzar el nivel de inmunidad requerido para mantener los retos del programa en erradicación, eliminación y control de los virus altamente transmisibles.

2. Facilitar la captación de niños no vacunados, aportando información para reorientar las tácticas de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones, al identificar motivos de no vacunación relacionados con barreras de acceso en el servicio de salud, en la familia y en la comunidad.

Al verificar el estado de vacunación (vacunado y no vacunado) de la población objetivo del Programa Ampliado de Inmunizaciones, en una zona, sector o barrio del municipio, mediante un proceso de evaluación en terreno, en corto tiempo, permitirá reorientar las tácticas de vacunación para la captación de la población no vacunada, además que permite alcanzar los siguientes objetivos:

1. Captar la población vacunada y no vacunada mediante la visita casa a casa y la revisión de carné de vacunación, vacunando a la población identificada como no vacunada y actualizando los registros de vacunación establecidos.
2. Determinar las zonas, sectores, áreas del ES (establecimientos de Salud-IPS)/municipios, con cobertura de vacunación <95% por MRV y micro planificación, para la reorientación de tácticas de vacunación y reprogramación de acciones inmediatas.

3. Identificar las razones, de la baja cobertura de vacunación, aclarar conceptos erróneos e identificar barreras en el acceso a la vacunación y reorientación de las tácticas del Programa Ampliado de Inmunizaciones.

4. Complementar el análisis de cobertura administrativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones, para verificar si un área específica está adecuadamente vacunada.

5. Analizar los resultados del MRV en zonas, sectores o áreas del municipio intervenido para determinar si están adecuadamente o no vacunadas, para establecimiento de plan de contingencia de inmediato y la priorización de las áreas de riesgo para orientar las tácticas de vacunación en el nivel operativo.

6. Verificar el estado de vacunación de la población objetivo del Programa Ampliado de Inmunizaciones en las zonas, sectores, áreas intervenidas del municipio.

7. Identificar los sectores poblacionales para priorización de áreas de riesgo y reorientación de las acciones de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones.

A la luz de las consideraciones anteriores, el municipio de Arjona requiere contratar la prestación de servicios profesionales, consistentes en el acompañamiento y asesoría para la realización en el monitoreo de coberturas de vacunación trazadores, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social, en el municipio de Arjona; a partir del cual se realice el acompañamiento técnico especializado, el análisis territorial, la verificación de bases de datos, la consolidación de información y articulación con las IPS y EPS, que operan en el territorio, y los demás actores del sistema de salud, de tal manera que luego de concluido el monitoreo, se puedan adoptar acciones oportunas de intervención, intensificación de jornadas, búsqueda activa de población no vacunada y mejoramiento de los indicadores de salud pública en el municipio,

Es de advertir que, la metodología de monitoreo rápido de vacunación, que deberá ejecutar el futuro contratista, comprenderá la visita casa a casa en el territorio, la entrevista a los usuarios y la verificación del estado vacunal de los menores de seis años, con el propósito de constatar que cada niño cuente con las dosis de vacunación correspondientes a su edad, identificar brechas en las coberturas y orientar de manera precisa las acciones de intervención; Esta actividad de campo se llevará a cabo para verificar en tiempo real si la población objeto se encuentran como mínimo en un 95% vacunada, y deberá garantizar la ejecución de cada una de las fases o etapas establecidas en el documento denominado "LINEAMIENTO DE MONITOREO RÁPIDO DE VACUNACION TRAZADORES", del Ministerio de Salud y Protección Social, esto es:

- Planificación.
- Ejecución.
- Análisis de la información.
- Divulgación de resultados.
- Toma de decisiones.

Sobre este tópico, resulta oportuno indicar que, teniendo en cuenta el número de habitantes del municipio, nos ubicamos dentro del grupo de entes territoriales que deberán monitorear por lo menos dos (2) conglomerados (barrios) de 20 niños cada uno, por lo que el alcance del Monitoreo rápido de vacunación comprenderá como población objeto cuarenta (40) niños y niñas residentes en el municipio, los cuales presentarán las siguientes características:

- 4 niños y niñas menores de un año
- 4 niños y niñas de 1 año.
- 3 niños y niñas de 2 años.
- 3 niños y niñas de 3 años.
- 3 niños y niñas de 4 años.
- 3 niños y niñas de 5 años.

Las Actividades antes enunciadas, contribuirán a mejorar la calidad de la información, optimizar la planificación de las actividades del programa de inmunizaciones y fortalecer las acciones de promoción y prevención en salud pública en el municipio.

Resulta importante traer a contexto el artículo tercero de la ley 80 de 1.993, el cual dispone:

> "Artículo ***3º***: ***"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Corolario con lo anterior, la administración municipal de Arjona– Bolívar busca cumplir con sus obligaciones en cuanto a la calidad en la prestación de servicios de salud, en especial, en materia del correcto seguimiento al Programa Ampliado de Inmunizaciones del Municipio, con el que se garantice el bienestar integral de los Arjoneros, alcanzando las metas y propósitos establecidos en el Plan de Acción en Salud PAS.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica y describe por medio del presente estudio, la administración municipal de Arjona Bolívar, ha formulado programas, proyectos y estrategias, armónicos con los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Arjona así:

- **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

 Programa: Salud Publica
 Transformación: Seguridad humana y justicia social.
 Pilar: Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para bienestar.
 Catalizador: Hacia un sistema de salud garantista, universal, basada en un modelo de salud preventivo y predictivo.
 Componente: Acceso equitativo a medicamentos, dispositivos médicos y otras tecnologías.

- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027) "BOLÍVAR ME ENAMORA"**

 Estrategia: Bolívar me enamora con justicia social: cierre de brechas y calidad de vida para todos.
 Programa: Salud Publica.

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "SENSIBILIDAD Y CONFIANZA POR UN ARJONA CON HECHOS Y NO PALABRAS"**

 Estrategia: Social.
 Programa: Salud Publica.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Arjona - Bolívar, bajo el Código **BPIN 202500000039045 – *"Implementación de acciones de vigilancia y gestión en salud pública en el municipio de Arjona – Bolívar",*** atendiendo lo dispuesto en la Ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. Además, la ejecución de los proyectos al que se contrae el presente estudio se encuentra acorde con el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2026 del Municipio de Arjona, Bolívar, así como, también, se encuentra en consonancia con el Plan de Acción Municipal 2026.

Se torna necesario, entonces, que el Municipio de Arjona seleccione a un contratista que preste servicios profesionales, a todo costo, consistentes en el acompañamiento y asesoría para la realización en el monitoreo de coberturas de vacunación trazadores, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social, en el municipio de Arjona, con lo que se busca que los procesos para la gestión de la salud pública en particular en cuanto a la implementación y seguimiento del programa ampliado de inmunización adelantado por el Municipio de Arjona, se realice de la mejor manera.

La persona natural o jurídica cuyos servicios se contrate debe acreditar capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del respectivo contrato.

Es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de Arjona – Bolívar, no existe suficiente personal capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requiere ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargo existente en la planta de empleos; según certificación expedida por la Jefatura de Personal Municipal.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio previo.

El Municipio de Arjona – Bolívar, en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio previo.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista, mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano.

Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requerimientos:

- Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de Arjona - Bolívar.
- Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Presentar documentación que acredite su capacidad, experiencia e idoneidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
3.1. OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A TODO COSTO, CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE MONITOREOS DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN TRAZADORES, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIN 202500000039045.**
3.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Brindar acompañamiento y asesoría en el monitoreo, seguimiento, consolidación, análisis y reporte de coberturas de vacunación trazadoras en el municipio, verificando el cumplimiento de metas establecidas por el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI y proponiendo acciones de mejora orientadas al cierre de brechas de inmunización. 2. Participar en reunión inicial de Planeación con la coordinadora de Salud Pública municipal, y las demás requeridas durante la ejecución contractual. 3. Apoyar y realizar acompañamiento en los procesos de Evaluación de cobertura de vacunación, según metodología establecida por el MSPS en el municipio. 4. Apoyar en el adecuado diligenciamiento de la información correspondiente a las encuestas que manualmente se efectúen, y en los formatos establecidos por el MSPS.

		5. Apoyar en la digitación de la información en bases de datos, así como en los procesos de revisión y análisis de los datos, y la calidad de la información. 6. Apoyar en el análisis de los resultados y conclusiones obtenidos del del monitoreo rápido de vacunación trazadores, en el municipio con la información recolectada en los barrios y sectores previamente seleccionados. 7. Asesorar y acompañar al municipio en la formulación del plan de mejoramiento municipal de acuerdo a la situación luego de concluido el monitoreo rápido de vacunación trazadores 8. Garantizar durante el desarrollo del Monitoreo Rápido de vacunación Trazadores, la logística necesaria tanto en personal como en insumos para garantizar que las actividades de campo relacionadas con el monitoreo rápido de vacunación trazadores se desarrollen con la mejor calidad y en la oportunidad dispuesta. 9. Disponer de un equipo de trabajo necesario y con experiencia que permita desarrollar de manera oportuna y con calidad las actividades propias de cada una de las etapas o fases del Monitoreo Rápido de vacunación, de acuerdo al documento denominado *"LINEAMIENTO DE MONITOREO RÁPIDO DE VACUNACION TRAZADORES"*, del Ministerio de Salud y Protección Social, esto es: Planificación, Ejecución, Análisis de la información, Divulgación de resultados, y Toma de decisiones. 10. Presentación de informes parciales de acuerdo a los requerimientos de la entidad, sobre las actividades desarrolladas al interior del Monitoreo Rápido de vacunación Trazadores; Así como la presentación de un INFORME FINAL, en el cual se debe anexar en original: el cronograma, agenda de trabajo, Informe de la evaluación de coberturas, Análisis de la información, Planes de mejoramiento, certificación de recibo a satisfacción de las actividades desarrolladas firmado por el Secretario de Salud Municipal y Reseña fotográfica de las actividades realizadas. 11. Las demás actividades asignadas por el Supervisor del Contrato de acuerdo con el objeto y alcance del mismo.
3.3.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, y su inicio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.
3.4.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR
3.5.	**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00).** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato a través de un único pago, previa presentación de informe final de ejecución y de certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por EL MUNICIPIO, conforme lo establecido en el presente estudio y en el respectivo contrato. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al

	Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
3.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
3.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Con base en el valor estimado del contrato que se ha establecido en el presente estudio, se expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, que respalde la asunción del compromiso en virtud del contrato que se habrá de celebrar
3.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que derive del proceso de contratación al cual está referido este estudio, será ejercida por la Secretaria de Salud del Municipio de Arjona Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación municipal.
3.9. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	Para la celebración del contrato, el proponente deberá presentar la siguiente documentación: 1. Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional para contratar con el municipio de Arjona, Bolívar y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 3. Copia del RUT 4. Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica oferente y de su representante legal, según el caso. 5. Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural o de la persona jurídica oferente y de su representante legal, según el caso. 6. Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 7. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso.

	8. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso 9. Formato Único de Hoja de Vida. 10. Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 11. Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.
3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. 4. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones: 1. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 2. Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. 3. Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas 6. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. 7. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

	9. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 10. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. 11. Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. 12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 13. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.
3.12. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	Código UNSPSC Actividades Específicas – Alcance Clasificación UNSPS hasta el tercer nivel Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal
3.13. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS	El alcalde municipal de Arjona, Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.
3.14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo a las instrucciones impartidas por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, en materia de la aplicación del sistema de preferencia en favor de las personas con discapacidad, les corresponde a las entidades Estatales incluir coma obligación contractual, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución: 1) Subcontratación inclusiva y 2) integración del equipo de trabajo; En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en los estudios previos o documentos equivalentes. En este sentido, atendiendo las particularidades del contrato que se pretende celebrar, así como el alcance del mismo, previo análisis de conveniencia y oportunidad, se ha establecido que no resulta procedente la inclusión de alguna de las dos condiciones especiales de ejecución, en tanto para la ejecución del contrato, no se requiere subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión o la conformación de un equipo de trabajo que permita priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4°de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2°de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9**, establece:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

"El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el" apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que

reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

…Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales… Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

… Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona que debe acreditar título en una disciplina académica profesional, así como experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

5. VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato, la Secretaria Salud del municipio de Arjona - Bolívar, ha tenido en cuenta, además de la anterior, las siguientes variables y aspectos: (i) La complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; (iii) el alcance del objeto contractual a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; (vi) la experiencia y la formación académica con la que debe contar la persona natural y/o el personal que deba utilizar y proponga el contratista, según el caso, y que se requiere para la ejecución del contrato, (vii) así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar y (viii) finalmente la cuantificación de los riesgos previsibles.

Teniendo en cuenta los anteriores factores y aspectos, el valor total del contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00);** Y se ejecutará de acuerdo al siguiente Presupuesto:

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN						
ítem	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**No. de Mes**	**Valor unitario**	**Valor Parcial**
	1. Costos Directos- Equipo de Trabajo					
1.1.	Coordinador	Unid	1	1	$ 3.166.666,00	$ 3.166.666,00
1.2	Enfermero jefe	Unid	1	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
1.3	Auxiliares de enfermería	Unid	8	1	$ 816.666,00	$ 6.533.328,00
	Subtotal Costos Directos					**$ 12.199.994,00**
	2. Costos Indirectos - Logística					
2.1	Chalecos bordados	Unid	10	0	$ 65.000,00	$ 650.000,00
2.2	Gorras estampadas	Unid	10	0	$ 26.000,00	$ 260.000,00
2.3	Perifoneo	Unid	3	0	$ 45.000,00	$ 135.000,00
2.4	Cuñas radiales	Unid	2	0	$ 63.333,00	$ 126.666,00
2.5	Transporte	Global	1	0	$ 2.333.337,00	$ 2.333.337,00
2.6	Almuerzos	Unid	240	0	$ 11.000,00	$ 2.640.000,00
2.7	Hidratación	Unid	240	0	$ 6.333,00	$ 1.519.920,00
2.8	Hojas de Anotación	Unid	150	0	$ 440,00	$ 66.000,00
2.9	Cajas de Borradores	Unid	1	0	$ 4.666,00	$ 4.666,00
2.10.	Cajas de lápices	Unid	1	0	$ 7.166,00	$ 7.166,00
2.11.	Cajas de Bolígrafos	Unid	1	0	$ 8.151,00	$ 8.151,00
2.12	Tablas de anotación	Unid	8	0	$ 5.700,00	$ 45.600,00
2.13	Caja de Sacapuntas	Unid	1	0	$ 3.500,00	$ 3.500,00
	Subtotal Costos Indirectos					**$ 7.800.006,00**
	Total, Costos Directos + Indirectos					**$ 20.000.000,00**

Los honorarios es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2ºde la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la *capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con las áreas de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.*

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado como profesional de la salud, con experiencia en Programa Ampliado De Inmunizaciones (PAI).

2. Acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades relacionadas con Programa Ampliado De Inmunizaciones (PAI), para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato, tales como: **1)** Copia del respectivo contrato y/o **2)** Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo.

3. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar:

 3.1. Un (1) Coordinador, el cual deberá ser un profesional en área de la salud enfermería, con experiencia en mínimo 5 años de experiencia en Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.

 3.2. Un (1) Enfermero jefe, el cual deberá acreditar título universitario en enfermería, con experiencia en mínimo 5 años de experiencia en vacunación

 3.3. Ocho (8) Auxiliares de enfermería, con experiencia en mínimo 5 años de experiencia con en salud pública con certificaciones laborales que acrediten participación por lo menos en 3 Monitoreos Rápidos de Vacunación Trazadores.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X 2%**	**X**	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				**X**				**X 1%**	**X**	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				**X**				**X 1%**	**X**	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				**X**				**X 1%**	**X**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

8. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa.

Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece mediante pagos parciales por acción ejecutada, no exigirá al contratista la constitución de garantía.

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en la ley 1474 de 2011.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de Arjona, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

CARMEN ELENA CARREÑO MARRUGO
Secretario de Salud.
Municipio de Arjona, Bolívar

Proyectó: SEC-Asesor jurídico Externo.

Revisó: JRBM – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S